	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO [ 000330 ] DE 2020

“Por medio de la cual se designan los negociadores por parte de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A. E.S.P., para atender la negociación colectiva por la presentación del pliego de peticiones por parte del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander - SINTRAEMPAS y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia - SINALTRALCOL”

**LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta No. 110 de Asamblea General de Socios del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – SINTRAEMPAS, el día 13 de diciembre de 2019 se aprobó la denuncia a la Convención Colectiva de Trabajo, así como la comisión negociadora por parte del mismo.

Que el día 7 de enero de 2020 EMPAS S.A. E.S.P. recibió el pliego de peticiones con relación a la denuncia de la convención colectiva de trabajo suscrita con el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – SINTRAEMPAS, junto con la relación de quienes fueron designados para representarlo en la negociación.

Que mediante Acta No. 38 de Asamblea General del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, el día 27 de noviembre de 2019 se aprobó la denuncia a la Convención Colectiva de Trabajo, así como la comisión negociadora por parte del mismo.

Que mediante oficio recibido por EMPAS S.A. E.S.P. el 26 de diciembre de 2019 se radica el pliego de peticiones de la convención suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, y se ponen en conocimiento los miembros designados para la representación en la negociación.

Que habiéndose establecido los miembros negociadores por parte de cada una de las organizaciones sindicales corresponde a la Gerente Suplente de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A. E.S.P., en su calidad de empleador, designar a quienes serán sus representantes para efectos de la negociación con las organizaciones sindicales mencionadas

En mérito de lo expuesto,






EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.  
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000330

Pág. 2 de 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representantes de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A. E.S.P., para efectos de la negociación con las organizaciones sindicales mencionadas en la parte motiva, quienes presentaron denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo a las personas que se relacionan a continuación:

**PRINCIPALES:**

- SHERYL TARAZONA REY – Asesora de Gerencia Grado 02
- MARTHA VILLABONA PABÓN – Subgerente Administrativa y Financiera
- RAMON ANDRES RAMIREZ URIBE – Subgerente Comercial y Tarifario

**SUPLENTES:**

- JUAN CARLOS REATIGA RINCÓN – Subgerente de Planeación e Informática
- ALEX SAMUEL PERALTA – Subgerente de Alcantarillado
- JESUS GARZON – Asesor de Gerencia Grado 02


**PARÁGRAFO:** Actuarán como asesores de los negociadores designados el Doctor SERGIO ANDRES OCHOA PINTO – Secretario General, y la Doctora SILVIA DANIELA PAEZ SANTOS – Asesora de Gerencia Grado 01 de la dependencia de Gestión Humana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese por medio de la Secretaría General a los negociadores y asesores designados por parte de la Gerencia de EMPAS S.A. para que asuman sus funciones en los términos previstos en la Ley para surtir la etapa de arreglo directo con las organizaciones sindicales denunciantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución cobra vigencia desde el momento de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 01 JUL 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS  
Gerente Suplente

Proyectó	Sheryl Tarazona Rey	Asesora Gerencia	Firma
Revisó	Sergio Andres Ochoa Pinto	Secretario General	Firma 